



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

1750  
22-10-19

RESOLUCIÓN N° 1750 - - - -

22 OCT 2019

*"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, señala:

**"ARTICULO SEGUNDO:** *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

**a.** *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

**b.** *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

**c.** *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%*

**ARTICULO TERCERO:** *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad".*

Que la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.213.213, fue nombrada mediante Resolución N° 890 del 17 de junio de 2019 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto "1017-Arte para la Transformación Social Prácticas Artísticas Incluyentes, Descentralizadas y al Servicio de la Comunidad", ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, según consta en el Acta N° 23 del veintiuno (21) de junio de 2019.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1750 - - - -

22 OCT 2019

*"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-IDartes"*

Que mediante Resolución 1032 del cinco (05) de julio de 2019, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.213.213, en un porcentaje total del veintinueve por ciento (29%), sobre la asignación básica mensual a partir del día veintiuno (21) de junio de 2019.

Que la citada funcionaria mediante comunicación oficial interna con radicado N° 20193400359023 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019, solicita el incremento de la prima técnica y adjunta certificado de capacitación expedido por la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group, así como el Diploma de Especialista en Psicología Clínica Infantil, del Adolescente y la Familia junto con el Acta de Grado expedida por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz de fecha 17 de octubre de 2019.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que el funcionario acreditó:

- a) Título de Psicología, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, del siete (7) de abril de 2017, siendo equivalente a un veinticuatro (24%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- b). Título de especialización en Psicología Clínica Infantil, del Adolescente y la Familia, otorgado por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con fecha diecisiete (17) de octubre de 2019, equivalente a un ocho (8%), por ciento sobre su asignación básica mensual. También aportó certificado de capacitación "Seminario Taller Estrategias Pedagógicas" expedido por la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group de fecha 23 de agosto de 2019, equivalente a cincuenta (50) horas.
- c). Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en su hoja de vida, las cuales representan el derecho al cuatro (4%) por ciento sobre su asignación básica mensual.

Que en virtud de lo anterior, la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO acreditó título de Especialista en Psicología Clínica Infantil, del Adolescente y la Familia y certificado de capacitación "Seminario Taller Estrategias Pedagógicas", lo que le da un ocho (8%) por ciento sobre la asignación básica mensual.

Que así mismo, la mencionada funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO cuenta con un veinticuatro por ciento (24%) por título profesional, un uno por ciento (1%) por capacitación y un cuatro por ciento (4%) por experiencia profesional, sobre su asignación básica mensual, en consecuencia, por encontrarse la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y ante el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procede a reconocer un total de treinta y seis por ciento (36%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2019, fecha en la cual la funcionaria realizó la solicitud de ajuste e incremento de la referida prima.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 1951

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1750 - - - -**  
**22 OCT 2019**

*"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar el porcentaje de prima técnica por el ítem de Capacitación consistente en el Título de Especialización a la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.213.213, en un porcentaje del ocho (8%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2019, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y Ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.213.213, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto "1017-Arte para la Transformación Social Prácticas Artísticas Incluyentes, Descentralizadas y al Servicio de la Comunidad", ubicado en la Subdirección de las Artes –Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y seis por ciento (36%) sobre la asignación básica mensual, a partir del dieciocho (18) de octubre de 2019, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del IDARTES.

**ARTÍCULO CUARTO:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al proyecto de inversión "1017-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad" del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución al área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria MALORY MONTENEGRO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.213.213.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y el de apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1750 - - - -  
22 OCT 2019

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2019

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección-SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó - Talento Humano	Roberson Gioncarlo Alvarado Camacho- Profesional Especializado	
Revisó - SAF	Liliana Valencia Mejía -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica	